



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 380-2024-DIGA/UNAC

Callao, 10 de setiembre del 2024

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao;

Vista el Oficio N° 812-2024-D-FCA, de fecha 10 de setiembre de 2024, remitido por el **DR. VICTOR HUGO DURAN HERRERA**, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, quién solicita Apertura y Asignación de Caja Chica para el año 2024;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo señalado en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de fecha 21 de enero del 2011, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, regula la documentación y el manejo de dicho fondo,

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2024-DIGA, de fecha 18 de enero del 2024, se aprueba la "DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, REQUERIMIENTO, OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO de acuerdo al Art. 5.3 y 5.4 dice: conferir el cumplimiento obligatorio de los fondos asignados a las dependencias o unidades orgánicas de esta casa superior de estudios.

Que, por Resolución Directoral N° 011-2024-DIGA de fecha 18 de enero del 2024 y su modificatoria Resolución Directoral N° 214-2024-DIGA de fecha 20 de mayo, se constituye el Fondo mensual de Caja Chica de la Universidad Nacional del Callao para el ejercicio fiscal 2024; que detalla el importe a nivel de cada Clasificador presupuestario de gasto y Dependencia o Unidad Orgánica;

Que, por Resolución de Comité Electoral N° 029-2024-CEU-UNAC de fecha 27 de junio del 2024, se resuelve designar al **DR. VICTOR HUGO DURAN HERRERA** como Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 07 de setiembre de 2024 al 06 de setiembre de 2028.

De conformidad con el Art. 74 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria y de acuerdo al art. 239°, numeral 239.1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. Aprobar, la Apertura y Asignación de Caja Chica de la Facultad de Ciencias Administrativas a cargo del **DR. VICTOR HUGO DURAN HERRERA**, a partir del 10 de setiembre de 2024 al 06 de setiembre de 2028, por la suma de **S/. 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles)**, manteniendo los clasificadores presupuestales de gastos indicados en el anexo aprobado con Resolución Directoral N° 314-2024-DIGA;
2. El responsable del manejo correspondiente de Caja Chica de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, es el **DR. VICTOR HUGO DURAN HERRERA**;
3. El encargado de tramitar los gastos efectuados de caja chica de la Facultad de Ciencias Administrativas, ante la Unidad de Contabilidad es el **DR. VICTOR HUGO DURAN HERRERA**;



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

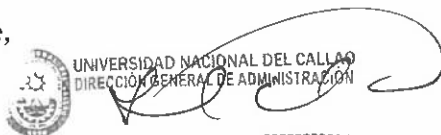
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Pág. N° 02

Resolución N° 380-2024-DIGA/UNAC

4. Las Resoluciones Directorales N°010 y N°314-2024-DIGA, son de cumplimiento obligatorio y bajo responsabilidad, para todo el Personal Docente y Administrativo de las dependencias autorizadas de esta Casa Superior de Estudios.

Regístrese y comuníquese,


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/fma
C.C.- Contabilidad
C.C.- Tesorería
C.C.- Interesado
C.C. Archivo



Universidad Nacional del Callao

Facultad de Ciencias Administrativas

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4297296

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Bellavista, 09 de Setiembre del 2024

Oficio N° 812-2024-D-FCA-UNAC

Señora CPC.

LUZMILA PAZOS PAZOS

Directora de la Oficina General de Administración de
La Universidad Nacional del Callao

Presente.-



ASUNTO : Solicito Apertura de Caja Chica 2024 para nueva Gestión Decanal
REF.: Resolución Directoral N° 010-2024-DIGA del 18/01/2024

De mi consideración:

Por el presente me dirijo a usted para saludarla y como responsable de la Facultad de Ciencias Administrativas solicito tenga a bien autorizar la apertura de la Caja Chica para el año 2024 nueva gestión Decanal con la que atenderé gastos menores que demanden su cancelación inmediata y que por su finalidad o característica no puedan ser debidamente programados, tales como refrigerios, portes, movilidad y otros.

La persona responsable que realizará el trámite administrativo de la Caja Chica de mi Unidad ante la Unidad de Contabilidad de la UNAC es el Dr. Víctor Hugo Duran Herrera Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, identificado con DNI N°15580451..

Declaro; que el importe asignado en la presente Caja Chica será utilizada para garantizar la operatividad de la dependencia que dirijo en coherencia a los objetivos institucionales de la UNAC, indico así mismo, que acepto y estoy sujeto las acciones de control, monitoreo y arqueos que se implementen por los órganos de control previo y órgano de control interno y a las sanciones en caso de incumplir con la reglamentación vigente.

Adjunto, a la presente, copia de la Resolución del Comité Electoral Universitario N° 029-2024-CEU-UNAC del 27 de Junio del 2024, mediante el cual se me elige.

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. Víctor Hugo Duran Herrera
DECANO

VHDH/tlr
Cc. Archivo

	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL			
	PROCESO NIVEL 01:	Ejecución del Gasto		
	INSTRUCTIVO:	DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, REQUERIMIENTO, OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
	Código: A.GFC.02-DR-01	Versión: 01	Fecha: 10/01/2024	Página: 14 de 17

**ANEXO N° 02
SOLICITUD DE APERTURA DE CAJA CHICA**

Bellavista, 10 de Setiembre del 2024

**SEÑORA
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Presente.-**

SOLICITO: APERTURA DE CAJA CHICA 2024

Por el presente me dirijo a usted para saludarla y como responsable de la Facultad/Dirección/Oficina de: Ciencias Administrativas solicito tenga a bien autorizar la apertura de la Caja Chica para el año 2024 con la que atenderé gastos menores que demanden su cancelación inmediata y que por su finalidad o característica no puedan ser debidamente programados, tales como refrigerios, portes, movilidad y otros.

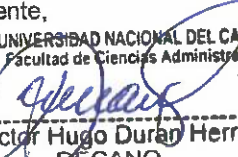
La persona responsable que realizará el trámite administrativo de la Caja Chica de mi Unidad ante la Unidad de Contabilidad de la UNAC es el/la Sr./Sra. Dr. Victor Hugo Duran Herrera, que se desempeña en el cargo de Decano de la Facultad, identificada con DNI N° 1558 0451.

Declaro; que el importe solicitado en la presente Caja Chica será utilizado para garantizar la operatividad de la dependencia que dirijo en coherencia a los objetivos institucionales de la UNAC. Indico, así mismo, que acepto y estoy sujeto las acciones de control, monitoreo y arqueo que se implementen por los órganos de control previo y órgano de control interno y a las sanciones en caso de incumplir con la reglamentación vigente.

Adjunto, a la presente, copia de la Resolución Rectoral, Resolución de Consejo Universitario o Resolución de Asamblea Universitaria, mediante la cual se me (elige/ designa/ encarga).

Resolución Rectoral N° _____
Resolución de Consejo Universitario N° _____
Resolución de Asamblea universitaria N° _____

Atentamente,


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
 Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. Victor Hugo Duran Herrera
 DECANO

Firma y sello _____
 Nombre y Apellido : Victor Hugo Duran Herrera
 Cargo : Decano FCA
 DNI : 15580451



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Avda. Sáenz Peña Nº 1066- Callao Telef: 4531558

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO Nº 04

AUTORIZACION DE DESCUENTO POR FONDO PARA CAJA CHICA

Monto asignado a la Dependencia o Unidad Orgánica S/. 3,000.00
(Tres mil y 00/100 soles)

Resolución Directoral Nº

RESPONSABLE: DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

APELLIDOS : DURAN HERRERA

NOMBRES : VICTOR HUGO

DNI Nº : 15580451 CODIGO Nº : 2648

DEPENDENCIA O UNIDAD ORGANICA: FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Por la presente DECLARO tener conocimiento de lo establecido en la "**DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION, REQUERIMIENTO, OTORGAMIENTO Y RENDICION DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**" y **AUTORIZO** a la Directora General de la Administración para que realice ante la Oficina de Recursos Humanos de la UNAC el descuento por planilla de mis haberes por la cantidad que no rendí en el plazo establecido en la presente Directiva asignada a mi persona.

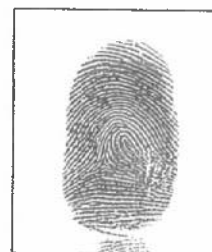
En señal de conformidad y de aceptación firmo la presente autorización.

Bellavista, 09 de Setiembre del 2024

Firma:

Nombres y Apellidos: Víctor Hugo Duran Herrera

DNI Nº: 15580451



(Huella Dactilar índice derecho)



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 029-2024-CEU/UNAC

Callao, 27 de junio de 2024

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO, las actas electorales remitidas por la ONPE, con los resultados consolidados de las Elecciones de Docentes 2024 de nuestra Universidad, realizadas el 18 de junio de 2024, entre las cuales figura la elección del Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO

Que, conforme a los Arts. N°s 268° y 269° de nuestro Estatuto, concordante con el Art. 72° de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada;

Que, por Resolución N° 001-2024-AU de fecha 15 de marzo de 2024, la Asamblea Universitaria de nuestra Universidad designó a los miembros del Comité Electoral Universitario 2024 de esta Casa Superior de Estudios, por el período de un (01) año a partir del 23 de marzo del 2024, conforme a lo prescrito en el Art. 97 Inc. 97.4 del Estatuto de nuestra Universidad;

Que, mediante Resolución N° 096-2022-CU de fecha 09 de junio de 2022, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, aprobó el Reglamento General de Elecciones; y, mediante las Resoluciones N°s 228 y 251-2023-CU del 05 y 12 de setiembre de 2023, se aprobaron las modificaciones del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Reglamento General de Elecciones; en su Artículo 10° se establece que: *"El CEU tiene las siguientes funciones: ... e) Proclamar a los ganadores, expedir sus credenciales e informar a la autoridad correspondiente. (...)"*;

Que, de otro lado, el Reglamento General de Elecciones citado, señala en su Artículo 31 que: *"El Decano es elegido por un periodo de cuatro (4) años, y no hay reelección inmediata, mediante votación universal, obligatorio, directo, secreto y ponderado por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la Facultad, que figuren en sus respectivos Padrones Electorales Definitivos, mediante la siguiente distribución: A los docentes, les corresponde dos tercios (2/3) de la votación. A los estudiantes, les corresponde un tercio (1/3) de la votación"*;

Que, de acuerdo con los artículos 89° y 90° del Reglamento General de Elecciones, el Comité Electoral Universitario en uso de su autonomía, podrá disponer la implementación del Voto Electrónico No Presencial (VENP) brindado por la ONPE; asimismo, en los procesos electorales no presenciales, son aplicables las disposiciones técnicas emitidas por la ONPE, pudiéndose desarrollarse la convocatoria, cronograma, designación de personeros, inscripción de listas, impugnaciones, tachas, elecciones y todo el proceso eleccionario, de manera virtual;

Que, en el presente proceso eleccionario, se ha implementado la solución tecnológica denominada Voto Electrónico No Presencial (VENP), el mismo que constituye una herramienta tecnológica efectiva y eficiente, que ha sido satisfactoriamente efectuada en las elecciones realizadas por diversas Instituciones de la sociedad civil;

Que, en cumplimiento del artículo 102° del Reglamento General de Elecciones, y con la finalidad de garantizar la imparcialidad y transparencia de las elecciones, en el presente proceso electoral ha participado la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, en calidad de asesor técnico durante todo el proceso electoral;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 029-2024-CEU/UNAC

Callao, 27 de junio de 2024

Que, en efecto, de acuerdo con el Cronograma de Elecciones aprobado por el Comité Electoral Universitario, el martes 18 de junio de 2024 se llevaron a cabo las Elecciones de Docentes 2024, entre otras, para elegir al Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNAC, en la cual se debe aplicar la disposición contenida en el artículo 66° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, que prevé que a los docentes ordinarios les corresponde dos tercios (2/3) de la votación y a los estudiantes matriculados les corresponde un tercio (1/3) de la votación; el mismo dispositivo legal establece que la elección es válida si participan en el proceso electoral más del sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y más del cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados. Se declara ganadora a la lista que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos, siendo que en la presente elección se han superado ambos porcentajes;

Que, asimismo, el artículo 97° del Reglamento General de Elecciones señala expresamente lo siguiente: *"En el caso de votación universal, realizada la comprobación de actas y la validez de la votación y resueltas las observaciones, el CEU con la asistencia técnica de ONPE, procede a determinar el total de votos ponderados para cada candidato a Decano, Director de Posgrado o lista, y de la lista de Rector y Vicerrectores declarará ganador(a) al candidato y/o a la lista que alcance más del cincuenta por ciento (50%) de los votos ponderados válidamente emitidos"*; que para el caso específico de la elección de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, se presentaron tres (03) listas, la lista CONVERGENCIA UNAC del candidato Dr. VICTOR HUGO DURAN HERRERA, obtuvo el 66.09% de los votos ponderados válidamente emitidos, el candidato de la lista DESARROLLO GERENCIAL el Dr. JULIO CESAR ESPINOZA SANTE, obtuvo el 26.05%, de los votos ponderados válidamente emitidos y el candidato de la lista INDEPENDENCIA el Dr. EDWARD GERARDO CORREA SILVA, obtuvo el 26.05%, de los votos ponderados válidamente emitidos;

Estando a lo expuesto, a lo acordado por unanimidad por el Comité Electoral Universitario en su sesión extraordinaria del 26 de junio del 2024; y en uso de sus atribuciones que le confieren los Arts. 268°, 269° y 274° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **PROCLAMAR**, como ganador de la elección de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas a la lista **CONVERGENCIA UNAC** y, en consecuencia, **RECONOCER** como **DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, al Dr. VICTOR HUGO DURAN HERRERA.
- 2° **ESTABLECER**, que el mandato del Dr. VICTOR HUGO DURAN HERRERA, identificado con DNI N° 15580451, como **DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**, es de cuatro (04) años, computado desde el 07 de setiembre de 2024 hasta el 06 de setiembre de 2028, de acuerdo a ley y por las consideraciones expuestas.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorados, Escuela de Posgrado, Facultades, dependencias académicas y administrativas de la universidad, miembros del Comité Electoral Universitario, personeros generales e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.
- 4° **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la web oficial de la UNAC, para conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Dr. Julio Marcelo Granda Lizano
PRESIDENTE


Mg. Jorge Elías Moscoso Sánchez
SECRETARIO (a)